



AUTO N° 069

10 DE MAYO DE 2016

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar en el Km 4 vía Valencia de Jesús área rural del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por PARQUES Y FUNERARIAS S.A con identificación tributaria No.860.015.300-0, para la operación de un horno crematorio.”

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 040 de fecha 29 de marzo de 2016, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0, para la operación de un horno crematorio, a ubicar en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, área rural del municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 12 de abril del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. En virtud de ello se liquidará el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. La peticionaria allegó copia del oficio con radicación No 2016004903-2-001 del 2 de febrero del año en curso, mediante el cual el Coordinador del Grupo de atención al ciudadano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, responde petición presentada por el doctor JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ y le comunica lo siguiente:

“En atención al asunto, por el cual se solicita que le informe “que tipo de tramite ambiental se debe adelantar para puesta en operación de un horno crematorio de cuerpos humanos (...). Al respecto damos respuesta en los siguientes términos:

La ley 99 de 1993, que en su artículo 49 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Bajo este contexto el artículo 52 de la ley 99 de 1993 fue reglamentado por el Decreto 2041 de 2014, compilado (sic) su vez por el Decreto 1076 de 2015, que en su (sic) artículos 2.2.2.3.2.1., 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3.; estableció la competencia y enlistó los proyectos, obras o actividades que requieren previamente de la licencia ambiental.

En este orden se observa que la actividad relacionada con los hornos de cremación no se enlista de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren del mencionado instrumento control, por lo tanto deberá contar con el respectivo permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 73 del Decreto 948 de 1995 que establece:

“Artículo 73º.-Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;”

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 069 del 10 de mayo de 2016, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar en el Km 4 vía Valencia de Jesús área rural del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por PARQUES Y FUNERARIAS S.A con identificación tributaria No.860.015.300-0, para la operación de un horno crematorio.

-----2

Reglamentado por los artículos 61 al 69 de la Resolución N° 0909 del 5 de junio de 2008 modificada por la Resolución 1309 del 13 de julio de 2010 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”* para todas las actividades industriales, para todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW en actividades industriales, instalaciones de incineración y hornos crematorios, en concordancia con el artículo 105 de la Resolución 1309 del 13 de julio de 2010, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 105. Verificación del cumplimiento de los estándares de emisión. La autoridad ambiental competente verificará el cumplimiento de los estándares de emisión establecidos en la presente resolución en las visitas que se programen en el marco del seguimiento a los permisos de emisión”.

Por lo tanto para obtener el respectivo permiso de emisiones atmosféricas deberá solicitarlo ante la respectiva Corporación Autónoma Regional, o de Desarrollo sostenible y/o las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, de jurisdicción donde se vaya a realizar dicha actividad, con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.528.418. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 069 del 10 de mayo de 2016, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar en el Km 4 vía Valencia de Jesús área rural del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por PARQUES Y FUNERARIAS S.A con identificación tributaria No.860.015.300-0, para la operación de un horno crematorio.

-3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Ítem	Descripción	Valor	Cant.	Unid.	Porcentaje	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
P. Técnico	Categoría									
1	6	\$ 4.444.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 655.574,50	
1	6	\$ 4.444.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 655.574,50	
P. Técnico	Categoría									
P. Técnico	Categoría									
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 222.200,00	
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)										\$ 1.533.349,00
(B)Gastos de viaje										\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios										\$ 0,00
Costo total (A+B+C)										\$ 1.533.349,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25										\$ 383.337,25
VALOR TABLA ÚNICA										\$ 1.916.686,25
(1) Resolución 747 de 1998. MIntransporte.										
(1) Viáticos según tabla MADS										

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 4	\$ 215.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	312
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.528.418,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.528.418

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el Parque Cementerio jardines de Valledupar, en el Km 4 Vía Valencia de Jesús, área rural del municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado. La diligencia se cumplirá el día 23 de mayo de 2016, con intervención del Profesional en Administración Ambiental y de Recursos Naturales WILSON MÁRQUEZ DAZA y el Ingeniero Ambiental y Sanitario CARLOS CUELLO ESCANDON , quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
4. Puntos de emisión.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 069 del 10 de mayo de 2016, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar en el Km 4 vía Valencia de Jesús área rural del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por PARQUES Y FUNERARIAS S.A con identificación tributaria No.860.015.300-0, para la operación de un horno crematorio.

5. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
6. Establecer, si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
10. Recomendaciones.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: PARQUES Y FUNERARIAS S.A debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos (\$ 1.528.418), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00: PM del día 18 de mayo de 2016, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PARQUES Y FUNERARIAS S.A con identificación tributaria No.860.015.300-0, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales:

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Valledupar a los **10 MAYO 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
COORDINADOR SUB-ÁREA JURÍDICA AMBIENTAL

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Contratista
Expediente CJA 058-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181